



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 8 (OCHO) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-32-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. VÍCTOR GONZÁLEZ LEDEZMA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-32-14**, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los servicios descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "ASESORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE OBRA CIVIL, OBRA ELECTROMECÁNICA, OBRA DE TALLERES Y COCHERAS, ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE, DE LICITACIONES PENDIENTES Y REVISIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN 57.7 KILÓMETROS HASTA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA", por un monto de **\$819'388,366.50** (ochocientos diecinueve millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y un plazo de ejecución de 1385 (un mil trescientos ochenta y cinco) días naturales, con fecha de inicio el 20 de agosto de 2014 y de término el 04 de junio de 2018.

2.- Con fecha 28 de diciembre de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto ampliar el monto de los servicios por la cantidad de **\$103'879,510.58** (ciento tres millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos diez pesos 58/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó el **12.68%** (doce punto sesenta y ocho por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$923'267,877.08** (novecientos veintitrés millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos 08/100 M.N.) más el I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los servicios originalmente pactado en "EL CONTRATO".



3.- Con fecha 10 de noviembre de 2016, "LAS PARTES", celebraron el Convenio Modificadorio número 2 (dos) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto ampliar el monto de los servicios por la cantidad de **\$5'700,667.16 (cinco millones setecientos mil seiscientos sesenta y siete pesos 16/100 M.N.)** más el I.V.A., lo que representó el **0.70% (cero punto setenta por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$928'968,544.24 (novecientos veintiocho millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 24/100 M.N.)** más el I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los servicios originalmente pactado en "EL CONTRATO".

4.- Con fecha 15 de noviembre de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio número 3 (tres) a "EL CONTRATO", por la reprogramación de actividades, además que "LA DEPENDENCIA", requirió realizar servicios no previstos en "EL CONTRATO". Con la formalización de dicho Convenio Modificadorio se pactó un aumento al monto por la cantidad de **\$1'635,039.26 (un millón seiscientos treinta y cinco mil treinta y nueve pesos 26/100 M.N.)** más el I.V.A., lo que representó el **0.20% (cero punto veinte por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$930'603,583.50 (novecientos treinta millones seiscientos tres mil quinientos ochenta y tres pesos 50/100 M. N.)**, más el I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los servicios originalmente pactado.

5.- Con fecha 29 de junio de 2017, "LAS PARTES", celebraron el Convenio Modificadorio número 4 (cuatro) a "EL CONTRATO", con el objeto de precisar las especificaciones generales y particulares, para dar la debida alineación y congruencia al objeto y alcance originalmente establecidos en "EL CONTRATO", así como contexto al contenido de los entregables definidos como informes mensuales en el catálogo de conceptos, sin modificar el monto y plazo de ejecución de los servicios originalmente pactados en "EL CONTRATO".

6.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio número 5 (cinco) a "EL CONTRATO", en el cual se pactó un aumento al monto por la cantidad de **\$70'615,481.28 (setenta millones seiscientos quince mil cuatrocientos ochenta y un pesos 28/100 M. N.)**, más el I.V.A., lo que representó el **8.62% (ocho punto sesenta y dos por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dan como resultado un monto total de **\$1,001'219,064.78 (mil un millones doscientos diecinueve mil sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)**, más el I.V.A.; así mismo se aumentó el plazo de ejecución originalmente pactado en **210 (doscientos diez) días naturales**, lo que representó el **15.16% (quince punto dieciséis por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución original, resultando un plazo de ejecución total de **1,595 (un mil quinientos noventa y cinco) días naturales**, con fecha de inicio el 20 de agosto de 2014 y de término el 31 de diciembre de 2018.

7.- Con fecha 20 de septiembre de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 6 (seis) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los trabajos por la cantidad de **\$113'538,911.92 (ciento trece millones quinientos treinta y ocho mil novecientos once pesos 92/100 M. N.)** más el I.V.A., lo que representó el **13.86% (trece punto**



ochenta y seis por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un total de **\$1'114,757,976.70 (mil ciento catorce millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos 70/100 M.N.)** más el I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución total de los servicios de **1,595 (un mil quinientos noventa y cinco) días naturales.**

8.- Con fecha 02 de enero de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 7 (siete) a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la ampliación al monto por la cantidad de **\$82'718,964.74 (ochenta y dos millones setecientos dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 74/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo que representó el **10.10% (diez punto diez por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, resultando un monto total de **\$1'197,476,941.44 (mil ciento noventa y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y un pesos 44/100 M.N.)** más el I.V.A.; así mismo se aumentó el plazo para la prestación de los servicios en **181 (ciento ochenta y un) días naturales, lo que representó el 13.07% (trece punto cero siete por ciento) de** incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **1,776 (un mil setecientos setenta y seis) días naturales**, con fecha de inicio el 20 de agosto de 2014 y de término el 30 de junio de 2019.

9.- Con fechas 15 y 16 de mayo de 2019, mediante los comunicados número SGS/DGTFM-32-14/00-0154/2019 y número SGS/DGTFM-32-14/00-0156/2019, respectivamente, y nota de bitácora número 1854, **"EL CONTRATISTA"** informo a **"LA DEPENDENCIA"** que, para llevar a buen término la ejecución de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, es necesario la celebración de un 8° (octavo) Convenio Adicional, con el objeto de ampliar el monto y plazo de ejecución de los servicios originalmente pactados.

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Transportes, autorizo la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.19.-009, de fecha 15 de enero de 2019.

I.4.- Su domicilio convencional para los efectos del presente Convenio Adicional es el ubicado en Parque Toreo, Torre "A", Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, Piso 7, Colonia Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Servicios, Arq. Víctor Hugo Trujillo Galicia, con fecha 26 de junio de 2019, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto de "**EL CONTRATO**", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 103, 105, 109, fracción II y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

II.- "**EL CONTRATISTA**" declara que:

II.1.- El C.P. Víctor González Ledezma, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública número 19,766, de fecha 13 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211, en la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 631, de fecha 06 de septiembre de 2004, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.3.- Es un Organismo de Evaluación de la Conformidad reconocido por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), certificado para trabajar con los Sistemas de Gestión de Calidad; asimismo cuenta con la competencia técnica y funcional para aplicar procedimientos que permitan conducir al Proyecto de Construcción del Tren Interurbano México-Toluca: Primera Etapa, a procesos de certificación, mediante la aplicación de procedimientos de evaluación conforme a los métodos, reglas y procesos que establezcan las Normas Nacionales y/o, en su defecto, las Normas Internacionales.

II.4.- Por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento,



no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO", relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación del monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-32-14**, relativo a la "ASESORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE OBRA CIVIL, OBRA ELECTROMECÁNICA, OBRA DE TALLERES Y COCHERAS, ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE, DE LICITACIONES PENDIENTES Y REVISIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN 57.7 KILÓMETROS HASTA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA", de conformidad con el antecedente 9 y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", correspondiente al monto de los trabajos, incrementándolo por la cantidad de **\$79'558,302.83 (setenta y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos dos pesos 83/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo que representa un **9.71% (nueve punto setenta y uno por ciento)** de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un monto total de los trabajos de **\$1'277,035,244.27 (un mil doscientos setenta y siete millones treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Monto de los trabajos

Contrato/Convenio	Monto Acumulado del Contrato	Incremento en Monto	% Incremento Vs Monto originalmente pactado
Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$819'388,366.50	N/A	N/A
Convenio Modificatorio Núm. 1 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$923'267,877.08	\$103'879,510.58	12.68





Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Convenio Modificadorio Núm. 2 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$928'968,544.24	\$5'700,667.16	0.70
Convenio Modificadorio Núm. 3 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$930'603,583.50	\$1'635,039.26	0.20
Convenio Modificadorio Núm. 4 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$930'603,583.50	N/A	-
Convenio Modificadorio Núm. 5 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$1'001,219,064.78	\$70'615,481.28	8.62
Convenio Adicional Núm. 6 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$1'114,757,976.70	\$113'538,911.92	13.86
Convenio Adicional Núm. 7 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$1'197,476,941.44	\$82'718,964.74	10.10
Convenio Adicional Núm. 8 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$1'277,035,244.27	\$79'558,302.83	9.71
TOTAL	\$1'277,035,244.27	\$457'646,877.77	55.87%

TERCERA. – “LAS PARTES” convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de “EL CONTRATO”, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **184 (ciento ochenta y cuatro)** días naturales, lo que representa un **13.29% (trece punto veintinueve por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,960 (un mil novecientos sesenta)** días naturales, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2019**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazo de Ejecución

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución Acumulado (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento Vs Plazo de Ejecución originalmente pactado
Contrato Núm. DGTFM-32-14	20 de agosto de 2014	04 de junio de 2018	1,385	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 1 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	20 de agosto de 2014	04 de junio de 2018	1,385	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 2 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	20 de agosto de 2014	04 de junio de 2018	1,385	-	-



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Convenio Modificadorio Núm. 3 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	20 de agosto de 2014	04 de junio de 2018	1,385	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 4 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	20 de agosto de 2014	04 de junio de 2018	1,385	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 5 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	05 de junio de 2018	31 de diciembre de 2018	1,595	210	15.16
Convenio Adicional Núm. 6 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	05 de junio de 2018	31 de diciembre de 2018	1,595	-	-
Convenio Adicional Núm. 7 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	01 de enero de 2019	30 de junio de 2019	1,776	181	13.07
Convenio Adicional Núm. 8 al Contrato Núm. DGTFM-32-14	01 de julio de 2019	31 de diciembre de 2019	1,960	184	13.29
TOTAL			1,960	575	41.52%

CUARTA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir los trabajos citados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el Catálogo de Conceptos, Presupuesto y Programa de Ejecución de los Trabajos (PET) valorizado, que previamente aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento como Anexos No. 2 y 3 respectivamente.

QUINTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONTRATO" que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio Adicional, salvo los que en el mismo se estipulan.

SEXTA. - "EL CONTRATISTA", modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", de conformidad con lo señalado en el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO", salvo la modificación



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

realizada a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implica la celebración del presente Convenio Adicional número 8 (ocho), por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción expresa de las modificaciones a que se contrae este instrumento, así como a sus Convenios Modificatorios 1, 2, 3, 4 y Adicionales 5, 6 y 7, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

OCTAVA. -Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

NOVENA. - ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. - **"LAS PARTES"** convienen que las modificaciones realizadas a **"EL CONTRATO"**, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente Convenio Adicional por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos al margen y al calce, en el Estado de México, a los 01 días del mes de julio del año 2019.

Por **"LA DEPENDENCIA"**
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta de Regulación Económica

Arq. Eloy Gloria Nava

Director de Administración

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Directora de Obras y Contratos

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Director de Asuntos Legales

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola





Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Por "EL CONTRATISTA"
SGS de México, S.A. de C.V.

C.P. Víctor González Ledezma
Apoderado General

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 8 (ocho) al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-32-14**, cuyo objeto es la **"ASESORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE OBRA CIVIL, OBRA ELECTROMECÁNICA, OBRA DE TALLERES Y COCHERAS, ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE, DE LICITACIONES PENDIENTES Y REVISIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN 57.7 KILÓMETROS HASTA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"**, por la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, que celebran el 01 de julio de 2019.